

NOTA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el apoderado demandante solicito la corrección del número de cedula del demandado.

Corozal, 30 de junio 2022.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Corozal, Sucre. Treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

Ref. 'Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00054

Demandante FELIX ANDRES CONTRERAS VERGARA

Demandado MANUEL JOSE GUERRA BOLAÑOS

Asunto corrección del número de identificación del demandado para expedición de nuevos oficios de embargo de sueldo.

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede informa al despacho que por error indicó un número errado para identificar al demandado, y por esto no ha sido posible el cumplimiento de la medida cautelar decretada en contra del mismo, ya que se devolvió el oficio en el que se comunicaba la medida a su empleador.

Como lo anterior es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del CGP, se procederá a corregir este error y a librar un nuevo oficio.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1º. Corregir el número de identificación del demandado, en el sentido de indicar que no corresponde al 11002771, sino al 1.100.250.771.

2º. Esta corrección se entiende para todas las providencias que mencione la cédula de ciudadanía del demandado.

3º. Se remitirá un nuevo oficio para que se cumpla la medida de embargo de salario por el empleador del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA